



Hoy en día [ELIZONDO CANTU](#), te brinda la [Experiencia, la Seguridad y la Rentabilidad](#) en tus Negocios.

Somos una firma de consultores, auditores, capacitadores y litigantes de negocio que goza de sólidos lazos de confianza con el sector empresarial, autoridades gubernamentales y asociaciones gremiales; y es reconocida por la práctica constante de los Valores como Integridad, Enfoque en el Cliente, Objetividad, Compromiso e Innovación y Rentabilidad.

## NUEVAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL

Como parte de la reforma fiscal de 2016, México incorporó al artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta (en adelante “LISR”) la obligación para los contribuyentes mexicanos de presentar tres nuevas Declaraciones Anuales Informativas de precios de transferencia antes del 31 de diciembre del siguiente año: Declaración Informativa Maestra, Declaración Informativa Local y Declaración Informativa País por País.

El 17 de octubre de 2016, como parte de un ejercicio de transparencia y colaboración institucional, la PRODECON publicó un proyecto de reglas administrativas elaboradas por el SAT, cuyo propósito fue establecer las bases para la presentación de las Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas, mismas que fueron sujetas a consulta pública, analizadas y discutidas de manera conjunta con el SAT y cualquier persona o grupo de personas interesadas (contribuyente).

Como resultado, el 3 de abril de 2017, la PRODECON emitió el borrador final de las reglas de precios de transferencia, y posteriormente, el 15 de mayo de 2017, el SAT publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante “DOF”) los lineamientos de las nuevas regulaciones en materia de precios de transferencia, mismos que establecen los requisitos de información que los contribuyentes mexicanos deben considerar para cumplir con lo establecido en el artículo 76-A de la LISR. Es importante mencionar que en ese momento, el SAT no había publicado la plataforma tecnológica, ni tampoco emitido los formatos para el llenado de las mismas.

El 31 de octubre de 2017, el SAT dio a conocer que a partir del 1° de noviembre del 2017, los contribuyentes obligados a presentar las nuevas declaraciones informativas podrán acceder a la nueva plataforma tecnológica, así como a los formatos digitales para el llenado de las mismas, los cuales a partir de esa fecha se encuentran disponibles en la página del SAT para su consulta y llenado.

Los principales cambios en los formatos para la presentación de las Declaraciones informativas Local y Maestra publicados por el SAT, respecto a los borradores de formatos publicados por la PRODECON en septiembre de 2017, radican en el peso (hasta 30 MB por archivo) y formato (PDF y/o excel) de los archivos que se adjuntarán al momento de presentar dichas declaraciones informativas.

Es importante mencionar que aunque los requisitos mínimos establecidos en ley para la presentación de las Declaraciones Informativas Local y Maestra en México exceden los requisitos mínimos establecidos en la Acción 13 del proyecto y plan de acción publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante “OCDE”) contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (“BEPS”), su cumplimiento es de suma importancia para los contribuyentes obligados, toda vez que en caso de incumplimiento total o parcial, el SAT establece las siguientes sanciones:

- sanciones económicas que van de \$140,540 a \$200,900 pesos mexicanos,
- limitar al contribuyente de celebrar contratos con el gobierno,

c) cancelación del registro de importación y exportación.

Los contribuyentes obligados a la presentación de la Declaración Informativa Maestra y Local son todos aquellos que tengan ingresos acumulables iguales o superiores a \$686,252,5801 pesos mexicanos, aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores, sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entidades paraestatales de la administración pública federal y personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos, en términos del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, en caso de ser contribuyente obligado a la presentación de dichas declaraciones para el ejercicio fiscal 2016, la fecha límite para dar cumplimiento es el 31 de diciembre de 2017.

En la práctica, los contribuyentes obligados a la presentación de dichas declaraciones deben llevar un control de la información que pueden obtener y entregar al SAT de manera inmediata y, para aquellos requisitos de información que no puedan y/o quieran revelar, deberán evaluar las alternativas legales existentes dadas las sanciones por la falta de cumplimiento a dichos requisitos.

Finalmente, es importante mencionar que el resto de las obligaciones fiscales en México relacionadas con precios de transferencia se mantienen



ELIZONDO CANTÚ

EXPERIENCIA | SEGURIDAD | RENTABILIDAD

sin cambio, tales como: elaboración del estudio de precios de transferencia (no necesariamente con los elementos requeridos a la fecha de presentación

de la declaración anual), presentación de la declaración informativa de partes relacionadas, demostrar que las operaciones tanto domésticas como

extranjeras se encuentran a valor de mercado, entre otras.

## A sus órdenes

No olvides que estamos a tus órdenes para apoyarte y que tengas la seguridad y la confianza de que te asesoramos de la mejor manera, que tengas la tranquilidad de que cumplirás adecuadamente con las disposiciones regulatorias vigentes.